

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****43****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 55 de 2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresita Norma García Carrera, frente a Marsure Sports, S. A. sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución con la siguiente parte dispositiva:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada Marsure Sports, S. A., en situación de insolvencia total por importe de 1.688,80 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, la declaración firme de insolvencia de la ejecutada se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, debiendo comparecer en esta Oficina Judicial la parte actora o persona con poder bastante para su entrega.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marsure Sports, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.476/19)

